



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2025, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción del módulo eólico de la instalación híbrida “Agrupación Zuera Solar I” y de la modificación de la instalación “SET Zuera Solar” en el término municipal de Zuera (Zaragoza).

Número expediente DGEM: IP-PC-0019/2024.

Número expediente SP: G-Z-2024/008 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.- Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 12 de febrero de 2024, la sociedad Tratamiento y Generación de Energía, SL, con CIF B50896224 y con domicilio social en avenida Academia General Militar, 52, 50015 Zaragoza (Zaragoza), presentó ante la Dirección General de Energía y Minas escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción del módulo eólico de la instalación híbrida “Agrupación Zuera Solar I” de potencia instalada 6,6 MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Parque Eólico Zuera I”, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en una línea subterránea de alta tensión a 15 kv, así como proyecto de ejecución “Subestación Eléctrica Zuera Solar 45/15 kv” y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0019/2024.

Número expediente del Servicio Provincial: G-Z-2024/008 de la provincia de Zaragoza.

Segundo.- Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Agrupación Zuera Solar I”. (Número expediente del Servicio Provincial: G-Z-2024/008 de la provincia de Zaragoza).



Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 9 de julio de 2025, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.- Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- "Boletín Oficial de Aragón", número 238, de 10 de diciembre de 2024.
- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zuera, no consta en el expediente certificado de exposición.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Zuera, que no emite informe.
- Cogeneración del Ebro, SA, que no emite informe.
- Dirección General de Urbanismo de Zaragoza, que emite informe favorable y condicionado. El promotor manifiesta su conformidad.
- Dirección General de Desarrollo Rural, que emite informe de 13 de diciembre de 2024 favorable. El promotor manifiesta su conformidad.
- Subdirección de Carreteras del Servicio Provincial de Fomento, Logística y Cohesión Territorial de Zaragoza, que emite informe el 30 de enero de 2025 favorable y condicionado. El promotor manifiesta su conformidad.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Tratamiento y Generación de Energía, SL, para su conocimiento y conformidad.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente: como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones.



Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, alegaciones y respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que en dichos informes no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados, habiendo sido aceptados por el titular, por lo que no cabe pronunciarse sobre los mismos.

Cuarto.- Proyecto técnico.

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución de la instalación de generación “Parque Eólico Zuera I”, así como el proyecto de ejecución “Subestación Eléctrica Zuera Solar 45/15 kV”, según la propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación “Parque Eólico Zuera I” está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. David Gavín Asso, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 6 de febrero de 2024, y número de visado VD00458-24A.

El proyecto de ejecución de la instalación “Subestación Eléctrica Zuera Solar 45/15 kV”, está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. David Gavín Asso, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 6 de febrero de 2024, y número de visado VD00451-24A.

Se aporta declaración responsable del proyecto “Parque Eólico Zuera I” suscrita por D. Sergio Samper Rivas que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1.b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Se aporta declaración responsable del proyecto “Subestación Eléctrica Zuera Solar 45/15 kV” suscrita por D. David Gavín Asso que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.- Tramitación ambiental.

Con fecha 2 de noviembre de 2023 se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento



de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de parque eólico "Zuera I, en polígono 16 parcela 3, en el término municipal de Zuera (Zaragoza), promovido por Tratamiento y Generación de Energía, SL. Referencia INAGA 500806/01M/2022/10143.

Sexto.- Otros trámites.

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 9 de julio de 2025, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial junto con el Informe-propuesta de Resolución de 9 de julio de 2025, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.

Fundamentos de derecho

Primero.- La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Ley 5/2024, de 19 de diciembre, de medidas de fomento de comunidades energéticas y autoconsumo industrial en Aragón, el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y



distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.- Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del módulo eólico de la instalación híbrida "Agrupación Zuera Solar I" y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.
- Consta en el expediente Resolución de 2 de noviembre de 2023 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de parque eólico "Zuera I, en polígono 16, parcela 3, en el término municipal de Zuera (Zaragoza), promovido por Tratamiento y Generación de Energía, SL. Referencia INAGA 500806/01M/2022/10143.
- Según documentación expedida por Edistribución Redes Digitales, SLU, a la instalación de generación "Agrupación Zuera Solar I", con fecha 9 de febrero de 2024 se le ha otorgado la actualización de los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 9 MW, en la red de distribución en la línea "Línea subterránea 45 kV SET Zuera Campillo".
- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.
- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de 9 de julio de 2025, sobre autorización administrativa previa y de construcción, de instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma, las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el Decreto 199/2024, de 29 de noviembre,



del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, resuelvo

Primero.- Conceder la autorización administrativa previa a Tratamiento y Generación de Energía, SL, para el módulo eólico de la instalación híbrida "Agrupación Zuera Solar I", incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en línea subterránea de alta tensión a 15 kV, así como la modificación de la instalación "SET Zuera Solar".

Segundo.- Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución del módulo eólico de la instalación híbrida "Agrupación Zuera Solar I" suscrito por el Ingeniero Industrial D. David Gavín Asso y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja el 6 de febrero de 2024 con el número VD00458-24A, y del proyecto de ejecución de la ampliación de la SET "Zuera Solar" suscrito por el Ingeniero Industrial, D. David Gavín Asso, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 6 de febrero de 2024, y número de visado VD00451-24A.

Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

- Promotor: Tratamiento y Generación de Energía, SL.
- CIF: B50896224.
- Denominación de instalación: "Agrupación Zuera Solar I".
- Ubicación de la instalación: término municipal de Zuera (Zaragoza).
- Número Aerogeneradores/Potencia 1 / 6,6 MW.
- Potencia instalada: 6,6 MW.
- Potencia total instalada: (en caso de hibridaciones) 15,6 MW (solar fotovoltaica 9 MW en funcionamiento).
- Capacidad de acceso 9 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) *Ver condicionado número 4.
- Expediente de garantía económica (número expediente / potencia instalada) AV-ARA-3050 / 6,6 MW.
- Línea de evacuación propia: Una línea subterránea de alta tensión a 15 kV.
- Punto de conexión previsto: SET Zuera Campillo 45 kV, titularidad de E-distribución.
- Infraestructuras compartidas: Si.



- Tipo de instalación: producción energía eléctrica a partir de energía eólica. Subgrupo b.2.1 (Real Decreto 413/2014, de 6 de junio).
- Finalidad: generación de energía eléctrica.
- Presupuesto según proyecto: cuatro millones setecientos noventa mil quinientos setenta euros con cuarenta y ocho céntimos (4.790.570,48 €).

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal del parque eólico. Las coordenadas que se indican a continuación, coordenadas UTM (huso 30 ETRS 89), son las extraídas de los archivos .shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal ICEARAGON, según lo dispuesto en el artículo 8.5 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto (eólico):

Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89):

Vértice	X	Y
1	683300	4643488
2	683308	4643617
3	683071	4644666
4	682350	4644988
5	681989	4645251
6	681759	4645273
7	681615	4645323
8	681255	4645466
9	680956	4645556
10	680093	4646003
11	679614	4646317
12	679430	4646282
13	679402	4646058
14	679527	4645668
15	679638	4645563
16	679781	4645393
17	679946	4645274



Vértice	X	Y
18	679996	4645139
19	680129	4645126
20	680268	4645041
21	680376	4645034
22	680503	4644895
23	681360	4644593
24	681535	4644684
25	681805	4644682
26	681869	4644467
27	682033	4644494
28	682271	4644328
29	682311	4644175
30	682402	4643983
31	682515	4643940
32	682858	4643614
33	683122	4643549
34	683193	4643559
35	683238	4643514

3. Características técnicas.

Instalación de generación:

- 1 aerogenerador V172-6,6 de 6,6 MW de potencia unitaria; teniendo una potencia total instalada de 6,6 MW.
- Rotor orientado a barlovento, de 172 metros de diámetro de rotor, equipado con tres palas aerodinámicas a barlovento, de paso y velocidad variable.
- Freno hidráulico y sistema de orientación automática. Generador de inducción asíncrono trifásico con rotor de jaula.
- Torre metálica, tubular, troncocónica, de 117 metros de altura hasta el eje del rotor.



Centro de transformación:

Se dispone de un centro de transformación de compuesto por los siguientes elementos:

- Un transformador con aislamiento seco de 7.500 kVAs y relación de transformación de 0,69/15 kV $\pm 2,5 \pm 5\%$.
- Celdas de protección y maniobra de tipo modular, aislamiento SF6, de 20 kV y 630 A, 20 kA.
- Cables y terminales de conexión entre transformador y aerogenerador.
- Las celdas de protección y maniobra de los circuitos de 15 kV estarán situadas en la base de la torre del aerogenerador y servirán para realizar las conexiones y dotar al circuito de las protecciones adecuadas. Serán del tipo modular con aislamiento integral en SF6.

Líneas de alta tensión:

De la cabina del aerogenerador saldrá una línea subterránea a 15 kV hasta la subestación transformadora:

- Circuito 1: 1 Línea eléctrica subterránea, trifásica, de 3.595 metros de longitud aproximada, con origen en el aerogenerador y fin en las cabinas de la SET Zuera Solar y con conductor XLPE RH5Z1 12 /20 kV 3x1x400 mm² Al.

Ampliación subestación eléctrica transformadora Zuera Solar:

- La SET Zuera Solar 45/15 kv existente se emplaza en la parcela con referencia catastral 1S50304M01ZUE20001IW, del municipio de Zuera, provincia de Zaragoza. Debido a la ampliación objeto del presente proyecto, la ocupación de la subestación se extenderá a la parcela con referencia catastral 50304A015000020000LF del municipio de Zuera, provincia de Zaragoza (polígono 15, parcela 2, Acampo del Boticario, Zuera (Zaragoza)). Su planta dispone de una forma rectangular donde se aloja el parque intemperie y el edificio de control. Mediante un transformador de 12 MVA que eleva la tensión de 15 a 45 kV.

Las actuaciones a realizar en la subestación son las siguientes:

- Se ampliará el edificio de control incluyendo las siguientes salas: nueva sala de celdas, taller nuevo y vestuario 2.



- Se ampliará la zona en intemperie como espacio reservado para baterías de condensadores.
- Un (1) nuevo conjunto de celdas de 24 kV en la nueva sala de celdas formado por celdas blindadas aisladas en SF6 con configuración de simple barra y relés de protección incorporados constituido por:
 - Una (1) posición de llegada de línea del PE "Zuera I".
 - Una (1) posición de reserva de línea.
 - Una (1) posición de trafo.
 - Una (1) posición de remonte para conectar el nuevo conjunto de celdas con el existente (Barras A - Barras B).
 - Una (1) posición de batería de condensadores.
- La celda de trafo que tenía la función de evacuar la potencia del PFV "Zuera Solar I" al trafo de potencia Trafo 1, se conectará a la celda de remonte del nuevo conjunto de celdas (Barras A - Barras B).
- Una (1) batería de condensadores de 2 MVar.
- Reajuste del sistema integrado de control y protección (SICOP).
- Reajuste del sistema de comunicaciones en tiempo real mediante fibra óptica, para el telemando y las protecciones comunicadas.
- Nuevos equipos de medida.

Las coordenadas UTM ETRS-89 Huso 30 de la ubicación de la Subestación Zuera Solar 45/15 kV, con su ampliación son las siguientes:

Vértice	X	Y
1	682280	4644878
2	682331	4644879
3	682331	4644898
4	682280	4644898

Tercero.- La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:



1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formulado por Resolución de 2 de noviembre de 2023, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de parque eólico "Zuera I, en polígono 16, parcela 3, en el término municipal de Zuera (Zaragoza), promovido por Tratamiento y Generación de Energía, SL. Referencia INAGA 500806/01M/2022/10143.



Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

5. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.
- Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea para las ubicaciones y características de los aerogeneradores.
- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

7. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial que corresponda, acompañando la documentación



técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.- Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.- Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.- El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.- La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con número de expediente AV-ARA-3050, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 6,6 MW.

Octavo.- La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en



el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 27 de noviembre de 2025.- La Directora General de Energía y Minas,
María Yolanda Vallés Cases.